



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALEJANDRO VILLANUEVA CERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITSAT” Y POR OTRA PARTE, EL “TELEBACHILLERATO FRANCISCO VILLA”, REPRESENTADO POR EL C.P. EDGAR HENRY BURGOS AVENDAÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL PLANTEL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TELEBACHILLERATO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

Manuel - Hls

DECLARACIONES

I.- Por “EL ITSAT”:

- 1.1. Es una institución educativa de nivel superior y una dependencia de la administración pública descentralizado del Gobierno Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece los Art. 40 de la Ley orgánica del poder ejecutivo del Estado de Veracruz llave, y el Art. 44 sección segunda de los órganos descentralizados párrafo segundo. Su clave de registro como institución de educación superior es: 30EIT0012Z.
- 1.2. Que su representante está facultado para la celebración del presente convenio según Nombramiento Oficial emitido por el Lic. Javier Duarte de Ochoa Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz con fecha del 02 de Septiembre de 2013, así mismo en términos de los dispuesto por el Art. 49 Fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 8 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- 1.3. Que el presente convenio encuentra su justificación en lo que establecen los Artículos 30 y 31 fracción VIII, XIII, XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; Art. 14 fracciones XI y XII; Art. 19; Art. 22 y Art. 23 fracción III de la ley 58 de Educación para el Estado de Veracruz-Llave, en razón de que es de su interés elevar el nivel académico de los docentes en servicio y proporcionar al educador todos aquellos medios que contribuyan a su constante superación personal, mediante la vinculación con todo tipo de empresas ubicadas en el entorno del “ITSAT”.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



- 1.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, debidamente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave ITS000706TS9.
- 1.5 Que “EL ITSAT” fue creado por convenio de colaboración entre la federación y el Estado de Veracruz, por decreto expedido y publicado en la gaceta Oficial del Estado, y publicado en la Gaceta Oficial el día 30 de Agosto de 1999, como Organismo Descentralizado de Educación Superior.
- 1.6 Que “EL ITSAT” tiene con finalidad el desarrollo y superación de su personal docente y administrativo a fin de elevar al nivel académico y proporcionar al educador todos aquellos medios que contribuyan a elevar la formación, nivelación y superación de sus maestros a fin de contribuir a elevar la calidad de los servicios educativos; formar recursos humanos de calidad profesional en las diferentes carreras que se imparten.
- 1.7 Que “EL ITSAT” promueve la investigación educativa para coadyuvar al mejoramiento de la calidad de la educación, participar en programas de extensión de los servicios y difusión de la cultura local, regional y nacional.
- 1.8 Que tiene establecido su domicilio propio en: Km. 6.5 Carretera. Potrero del Llano-Tuxpan, Xoyotitla, Municipio. De Álamo Temapache, Ver., Correo Electrónico: itsalamo@itsalamo.edu.mx Tel y Fax: 01 (765) 84 4 00 38 y 84 4 00 39, Cel: 7651020235.

II.- Por “EL TELEBACHILLERATO”:

- 2.1 Que él C.P. Edgar Henry Burgos Avendaño, en su carácter de Coordinador del Plantel del Telebachillerato, tiene la facultad para celebrar este tipo de convenios.
- 2.2 Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio en la Comunidad de Francisco Villa, Municipio de Tihuatlán, Veracruz. Correo institucional 30ETH0562D@mediasuperior.msev.gob.mx

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1 Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente convenio de colaboración.



3.2 Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: “EL TELEBACHILLERATO” y “EL ITSAT”, convienen en conjuntar acciones mediante bases de concertación a través de programas de desarrollo profesional y tecnológico.

Segunda: Para lograr el anterior propósito “EL TELEBACHILLERATO” contará inicialmente con los alumnos en servicio social y/o residencias profesionales con proyectos autorizados.

Tercera: Los alumnos que en forma alterna y permanente desempeñen Residencias Profesionales y/o Servicio Social, deberán contar siempre con el apoyo de un asesor por parte de “EL ITSAT”, así como de un asesor por parte de “EL TELEBACHILLERATO” en caso de residencia profesionales; de tal manera que se cumplan los lineamientos de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica para tales efectos.

Cuarta: El trabajo permanente de los alumnos de “EL ITSAT” que realicen servicio social y/o residencias, dentro de “EL TELEBACHILLERATO” estará enfocado a desarrollar nuevos proyectos autorizados por la misma, de tal forma que los alumnos desarrollen nuevos conocimientos y se vinculen con el sector productivo.

Quinta: Con relación a los alumnos que realicen residencias profesionales en “EL TELEBACHILLERATO” conviene en tramitar los estímulos de acuerdo a los alcances del anteproyecto si así considera pertinente.

Sexta: Se considera Residencia Profesional a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecida, que defina una problemática y proponga una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de su propia profesión.



Séptima: “EL TELEBACHILLERATO” conviene en proporcionar a los alumnos en servicio social y/o residencias profesionales toda la información, recursos materiales y espacios físicos que se requieran para el desarrollo de los proyectos; la información que se maneje en el desarrollo de los proyectos no podrá ser empleada para profesores y alumnos para otros fines exceptuando aquella información que “EL TELEBACHILLERATO” considere confidencial, así mismo entregará constancia a los alumnos en servicio social y/o residencias profesionales al culminar su periodo de estancia en la institución.

Octava: “EL ITSAT” se regirá, en cuanto al contenido del presente convenio de colaboración, a los reglamentos y disposiciones internas de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

Novena: “EL TELEBACHILLERATO” proporcionará espacios y condiciones favorables para la realización de prácticas, visitas industriales y estadías del personal docente de “EL ITSAT”.

Décima: “EL ITSAT” atenderá a todas las solicitudes de ingreso a su oferta académica, que haga al respecto del presente convenio de colaboración “EL TELEBACHILLERATO”; quien enviara a los alumnos que obtengan un promedio mínimo general de 9 (nueve) durante su estancia “EL TELEBACHILLERATO”. Con la posibilidad de analizar, para efectos de apoyo, casos especiales (menores a 9) entre ambas instituciones.

“EL ITSAT” ofrecerá excepción de pago de ficha y de inscripción a los alumnos que hayan egresado del “EL TELEBACHILLERATO” y se encuentren en el supuesto del párrafo anterior.

Décima Primera: Con relación a los cursos de capacitación, asesorías de desarrollo tecnológico, proyectos de Incubadoras, asesorías en capacitación para empleados de “EL TELEBACHILLERATO”, en base a las necesidades del Departamento de Fomento Agropecuario que solicite “EL TELEBACHILLERATO” con “EL ITSAT”; este último cotizara en cantidades equivalentes o menores a los que coticen otras Instituciones de Educación Superior.

Décima Segunda: Las presentes bases del Convenio de Colaboración no son limitativas de las cláusulas anteriores y están abiertas a las necesidades propias de “EL TELEBACHILLERATO” con “EL ITSAT”, está dispuesto en todo momento a la participación conjunta de las acciones de beneficio mutuo que estén relacionadas



con las áreas de su especialidad en las carreras que imparte y a las especialidades de cada uno de sus profesores y recursos humanos disponibles.

Décima Tercera: Todos los alumnos y maestros de “EL ITSAT” que participen como residentes y asesores dentro de las instalaciones de “EL TELEBACHILLERATO” seguirán gozando de los beneficios de seguridad social siempre y cuando “EL ITSAT” no los haya dado de baja ante el IMSS, quedando con esto “EL TELEBACHILLERATO” se desliga de toda responsabilidad actual y futura.

Décima Cuarta: El estudiante durante el periodo de vistas empresariales, servicio social, prácticas y/o residencias profesionales contará con los seguros de servicios médicos y contra accidentes que protegerá su integridad física, los cuales serán tramitados con respecto a este rubro.

Décima Quinta: El número de horas requeridas en la prestación de las residencias profesionales y del servicio social, será de acuerdo a lo sucesivo por la normatividad de “EL ITSAT” y los prestadores estarán sujetos a un horario de acuerdo a las características de los programas y necesidades de “EL TELEBACHILLERATO”.

Décima Sexta: Las partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe y que entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una **duración Indefinida**, salvo que una de las partes tenga la intención de darlo por terminado, lo cual comunicará a la otra parte por escrito, con sesenta días de anticipación debiendo concluir las acciones y programas que estuvieren vigentes.

Décima Séptima: este convenio se considera vigente salvo que “EL ITSAT o “EL TELEBACHILLERATO” realicen modificaciones y/o revisiones.

Leído el presente convenio se firma por duplicado, las partes enteradas de su contenido, al calce y al margen, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad en Xoyotitla, Municipio de Álamo Temapache, Ver., a los 23 días del mes de Noviembre del 2016.



POR "EL TELEBACHILLERATO"

POR "EL ITSAT"



CP. EDGAR HENRY BURGOS
AVENDANO
COORDINADOR DEL
TELEBACHILLERATO FRANCISCO
VILLA
CLAVE: 30ETH0562D

ING. ALEJANDRO VILLANUEVA CERON
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
ÁLAMO TEMAPACHE

DIRECCIÓN GENERAL
DE TELEBACHILLERATO
"FRANCISCO VILLA"
30ETH0562D
MPIO TIHUATLAN VER
ESCUELA

TESTIGO DE HONOR

L.A.E. RODRIGO VALDÉZ PONCE
JEFE DE DIVISIÓN DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN



oio. Tihuatlán, Ver.

Bernardo Medrano

Manuel H. A.

Juez Auxiliar
Abraham

Ramon Soto Reyes

